



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÁCOTA. N de S.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 54-125-40-89-001-2022-00022-00.

Cácota, doce (12) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que no hubo oposición a diligencia de secuestro practicada el 30 de mayo de 2023, dentro del término concedido a los terceros opositores que no estuvieron presentes (artículo 309 y 597 No 8 del C.G del P.), el suscrito operador judicial dispone:

Tener por consumado el secuestro el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 272 27280, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO GOMEZ PEREZ
JUEZ

(Firma escaneada artículos 103 y 244 ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y articulo 28 ley 527 de 1999 por medio del cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, de comercio electrónico y de las firmas digitales)